

Convenio general de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, el Lic. Omar Wicab Gutiérrez, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, a quienes en lo sucesivo se denominará, "la Universidad" y por la otra, el Consejo Empresarial de Nayarit, A.C. representado por su Presidente, el Arq. José Luis Bernal Valenzuela, a quien en lo sucesivo se denominará "El Consejo", así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit, y como parte de la actividad empresarial, una de las herramientas de alto valor para la proyección de planes y programas de trabajo, así como de conocer en forma directa la problemática que enfrentan los diferentes grupos de la sociedad, es necesario contar con esquemas de medición, interpretación y dimensionamiento de las especificidades de la realidad.

Dada la naturaleza y la necesidad de estar en contacto permanente con indicadores surgidos de la realidad de los grupos sociales a quienes se pretende favorecer con programas y medidas que permitan en lo social y en lo económico mejores condiciones para el desarrollo de sus actividades, las partes han decidido conjuntar esfuerzos para lograr el fortalecimiento socio económico del estado.

Declaraciones:

De "La Universidad":

I.- Es un institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación,

desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.- Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos del sector publico para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III.- El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

IV.- Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

De "El Consejo"

I.- Que es un Organismo de adhesión voluntaria e independiente de cada una de las organizaciones que la constituyen y que su objeto es integrar a los organismos empresariales comprometidos al crecimiento y desarrollo económico, político y social del Estado de Nayarit según lo establece el artículo 5, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, de su Estatuto.

II.- El Arquitecto José Luis Bernal Valenzuela, fue electo Presidente del "Consejo Empresarial de Nayarit, A.C." el día 03 (tres) de Marzo del año 2006 (dos mil seis) en Asamblea General y, rindió Protesta ante el Ejecutivo Estatal el día 07 (siete) de Abril del año 2006 (dos mil seis),

quedando legalmente constituido "El Consejo", en Escritura Pública Número 14335, Volumen CLV, Libro Noveno, de fecha 09 (nueve) de Junio del año 2006 (dos mil seis), ante la Fé del Licenciado Arturo Díaz González.- Notario Público Titular de la Notaría Pública N° 7 de la Primera Demarcación Territorial, en Tepic, Nayarit.

III.- Tiene su domicilio legal en el Edificio "Plaza San Rafael" Local N° 301, en la Avenida del Valle N° 133, C.P. 63157, Fraccionamiento Ciudad del Valle en Tepic, Nayarit.

Cláusulas:

Primera.- El presente convenio tiene por objeto detectar en la sociedad nayarita necesidades económicas, financieras y sociales, de dotación de infraestructura básica, de atención en salud, orientación familiar y vocacional, de asesoría, capacitación empresarial y programas de educación continua.

Segunda.- Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- 1.- Ser interlocutores entre la problemática detectada dentro del desarrollo socioeconómico del estado y sus posibilidades de solución armónica, moderna y con visión de desarrollo.
2. Construir programas y comités de atención correlacionados en lo general con los Sectores Productivos de la **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**; del **COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO**; de las **ACTIVIDADES Y DESEMPEÑOS SINDICALES PATRONALES**; de la **CONSULTORÍA COMO INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO**; de la **INDUSTRIA RESTAURANtera Y DE ALIMENTOS CONDIMENTADOS**; de los **BIENES INMUEBLES**; de la **INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS** y de la **HOTELERÍA EN GENERAL**.
3. Establecer proyectos de cooperación académica y de intercambio de ideas para apoyar trabajos y programas de investigación científica y tecnológica, de difusión en las áreas productivas y de

comercialización. Así como en las áreas de metalurgia minerales y materiales.

4. Promover la colaboración académica y de investigación en diversas áreas que sean de interés de las partes

Tercera.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas, el cual podrá ampliarse cuando las partes así lo convengan.

Cuarta.- Para la ejecución de las acciones a que se refiere la Cláusula Segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Quinta.- Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes nombran como responsables operativos a los siguientes funcionarios:

- Por **"LA UAN"**: Lic. Rosaura Gascón Villa
- Por **"EL CONSEJO"**: Dr. Héctor Leonardo Torres Soltero.

Sexta.- Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente o de los convenios específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Séptima.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

Octava.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que se determine por las partes.

Novena.- Este instrumento tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento pero en caso de presentarse discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro, para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit, a los **20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS)**.

Por la Universidad

Lic. Omar Vicab Gutiérrez
Rector

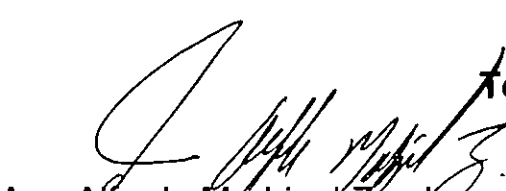
M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

Por el "Consejo Empresarial de Nayarit, A.C."

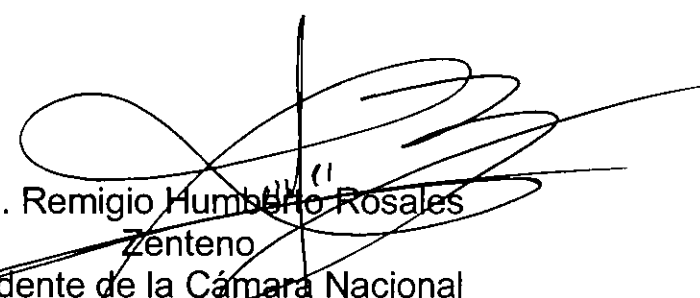
Arq. José Luis Bernal Valenzuela
Presidente
(C.E.N.)

Dr. Héctor Leonardo Torres
Soltero
Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana. (COPARMEX).

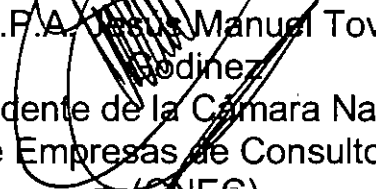
Testigos



Arq. Alfredo Madrigal Zambrano
Presidente de la Cámara
Mexicana de la Industria de la
Construcción (CMIC)



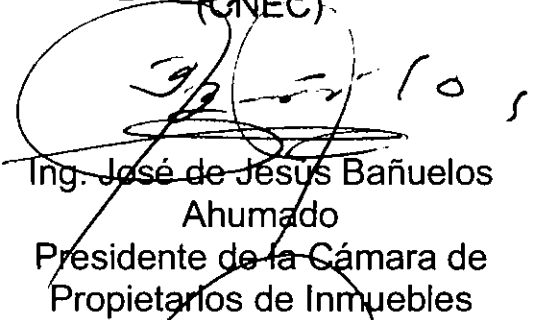
L.A.E. Remigio Humberto Rosales
Zenteno
Presidente de la Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo
de Tepic (CANACO)



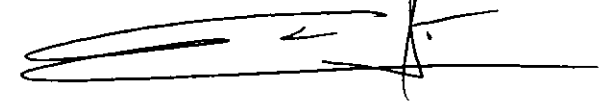
C.F.A. Jesús Manuel Tovar
Godínez
Presidente de la Cámara Nacional
de Empresas de Consultoría
(CNEC)



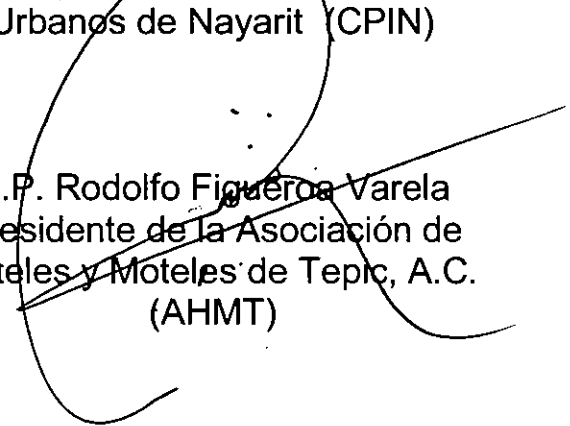
L.A.E. Levi Monts Bañuelos
Presidente de la Cámara Nacional
de la Industria Restauratera y
Alimentos Condimentados
(CANIRAC)



Ing. José de Jesús Bañuelos
Ahumado
Presidente de la Cámara de
Propietarios de Inmuebles
Urbanos de Nayarit (CPIN)



Ing. Gregorio Saines Santana
Presidente de la Cámara Nacional
de la Industria de Artes Graficas
(CANAGRAF)



C.P. Rodolfo Figueroa Varela
Presidente de la Asociación de
Hoteles y Moteles de Tepic, A.C.
(AHMT)

Hoja de firmas correspondientes, al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y Consejo Empresarial de Nayarit A.C., de fecha 20 de junio de 2006.